

empleo o la amenaza del empleo de esas armas¹⁷ con miras a llegar a un acuerdo sobre ese tema,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con ese tema en la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

Tomando nota de la decisión de la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986¹⁸, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica reiteradas en el Comunicado final de la 16a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Fez, Marruecos, del 6 al 10 de enero de 1986¹⁹, en que se pide a la Conferencia de Desarme que logre urgentemente un acuerdo sobre una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota además del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como de las dificultades señaladas en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Toma nota con satisfacción* de que no hay en principio objeciones en la Conferencia de Desarme a la idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, a pesar de que se han señalado también dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incorporarse a un instrumento internacional jurídicamente obligatorio;

4. *Recomienda* que se redoblen los esfuerzos para encontrar ese enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, se estudien más a fondo a fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda* que la Conferencia de Desarme continúe activamente las negociaciones con miras a lograr cuanto antes un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de concertar una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares

contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/53. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Inspirada por las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad con el acceso del hombre al espacio ultraterrestre,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deben realizarse en beneficio e interés de todos los países, independientemente del grado de su desarrollo económico o científico, y deben ser de la incumbencia de toda la humanidad,

Reafirmando además la determinación de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos,

Recordando que los Estados Partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes²⁰, se comprometieron en virtud del artículo III a realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales,

Reafirmando, en particular, el artículo IV de dicho Tratado, en que se establece que los Estados Partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma,

Reafirmando asimismo el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁹, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se declara que para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones 36/97 C y 36/99 de 9 de diciembre de 1981, así como sus resoluciones 37/83 de 9 de diciembre de 1982, 37/99 D de 13 de diciembre de 1982, 38/70 de 15 de diciembre de 1983, 39/59 de 12 de diciembre de 1984 y 40/87 de 12 de diciembre de 1985 y los párrafos pertinentes de la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986²¹,

¹⁷ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), secc. III.F.

¹⁸ Véase A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párr. 49.

¹⁹ Véase A/41/326-S/18049, anexo I.

²⁰ Resolución 2222 (XXI), anexo.

²¹ Véase A/41/697-S/18392, anexo, párrs. 36 a 39.

Profundamente preocupada por el peligro que plantea para la humanidad una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y, en particular, por el peligro inminente de que se exacerbe la actual situación de inseguridad debido a hechos que puedan menoscabar más la paz y la seguridad internacionales y retrasar la consecución del desarme general y completo,

Consciente de que en el curso de las negociaciones sobre el Tratado mencionado y después de aprobarse éste los Estados Miembros expresaron amplio interés en asegurar que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre tuvieran fines pacíficos, y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como a la Conferencia de Desarme,

Tomando nota de la grave preocupación expresada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ante la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre y de las recomendaciones²² que formuló a los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, y también al Comité de Desarme¹⁴,

Convencida de que es necesario adoptar nuevas medidas para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo que, en el contexto de las negociaciones multilaterales para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas podrían aportar una contribución importante a dicho objetivo, de conformidad con el párrafo 27 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción de la continuación de las negociaciones bilaterales iniciadas en 1985 entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre un conjunto de cuestiones relativas al espacio y las armas nucleares, tanto estratégicas como de alcance intermedio, y sobre su interrelación, con el propósito manifiesto, apoyado en la declaración conjunta de los dirigentes de esos países emitida el 21 de noviembre de 1985²³, de elaborar acuerdos eficaces tendientes, entre otras cosas, a evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Deseosa de que de dichas negociaciones surjan resultados concretos lo más pronto posible,

Tomando nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a esta cuestión²⁴,

Celebrando que se haya vuelto a establecer un Comité *ad hoc* sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre durante el período de sesiones de 1986 de la Conferencia de Desarme, en ejercicio de las responsabilidades de negociación de este único órgano multilateral de negociación sobre el desarme, con el propósito de seguir examinando y definiendo, mediante su consideración sustantiva y general, cuestiones pertinentes a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

²² Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Viena, 9 a 21 de agosto de 1982 (A/CONF 101/10 y Corr.2 y 3), párr. 426.

²³ A/40/10/70, anexo.

²⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 27 (A/41/27), secc. III.E

1. *Recuerda* la obligación de todos los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en sus actividades espaciales;

2. *Reafirma* que el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz exige que el espacio ultraterrestre se utilice exclusivamente con fines pacíficos y no se convierta en escenario de una carrera de armamentos;

3. *Subraya* que la comunidad internacional debe adoptar nuevas medidas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre que comprendan disposiciones apropiadas y eficaces de verificación;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen programas espaciales importantes, a que contribuyan activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a que adopten medidas inmediatas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales;

5. *Reitera* que la Conferencia de Desarme, como único foro multilateral de negociación sobre el desarme, tiene un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Pide* a la Conferencia de Desarme que examine, con carácter prioritario, la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

7. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, incluidas las presentadas en el Comité *ad hoc* sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en el período de sesiones de 1986 de la Conferencia y a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

8. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que vuelva a establecer un comité *ad hoc* con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1987, con el propósito de emprender negociaciones para la concertación de uno o varios acuerdos, según proceda, a fin de evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

9. *Insta* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que prosigan, con ahínco y con un espíritu constructivo, sus negociaciones bilaterales encaminadas a llegar pronto a un acuerdo para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que informen periódicamente a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de esas negociaciones bilaterales a fin de facilitar la labor de la Conferencia;

10. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los que tienen programas espaciales importantes, para que, en sus actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre, se abstengan de adoptar medidas contrarias a la observancia de los tratados existentes pertinentes o al objetivo de evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

11. *Pide* al Secretario General que transmita a la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme, en su calidad de Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, el deseo de los Estados Miembros de que el estudio del Instituto sobre problemas de desarme relativos al espacio ultraterrestre y a las consecuencias de la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre se termine lo más pronto posible;

12. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

13. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/54. Aplicación de la resolución 40/88 de la Asamblea General sobre la cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares

La Asamblea General,

Hondamente preocupada por la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y la creciente amenaza de guerra nuclear,

Recordando que desde hace tres decenios la necesidad de la cesación y prohibición de los ensayos de armas nucleares ha ocupado la atención preferente de la Asamblea General,

Reafirmando su convicción de que la concertación de un tratado multilateral sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares por parte de todos los Estados constituiría un elemento indispensable para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares, así como para impedir la expansión de los arsenales nucleares existentes y la difusión de las armas nucleares a más países, lo que contribuiría al logro del objetivo final de eliminación total de las armas nucleares con un mecanismo de verificación apropiado,

Subrayando una vez más que la elaboración de tal tratado constituye la tarea de máxima prioridad y no debe depender de que se logre ninguna otra medida en la esfera del desarme,

Recordando las propuestas que figuran en la Declaración de Delhi aprobada por los Jefes de Estado o de Gobierno de seis Estados el 28 de enero de 1985²⁵, así como su mensaje conjunto de 28 de febrero de 1986 enviado a los dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas²⁶,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre este tema, en particular la resolución 40/88 de 12 de diciembre de 1985,

Haciendo hincapié en la importancia de las medidas de verificación, incluidas las medidas propuestas por los dirigentes de seis Estados en la Declaración de México que aprobaron en Ixtapa el 7 de agosto de 1986²⁷,

Lamentando profundamente que la Conferencia de Desarme no haya podido celebrar negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre tal tratado,

Lamentando profundamente que los llamamientos en pro de la suspensión de los ensayos nucleares sigan sin ser atendidos,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que proceda rápidamente a celebrar negociaciones sobre todos los aspectos de esta cuestión, incluidas las medidas adecuadas de verificación, con miras a preparar sin demora un proyecto de tratado que prohíba de manera efectiva todas las explosiones de ensayo de armas nucleares por parte de todos los Estados y en todos los lugares, y que contenga disposiciones aceptables para todos que impidan soslayar el cumplimiento de dicha prohibición mediante la realización de explosiones nucleares con fines pacíficos;

2. *Insta decididamente* a todos los Estados, y especialmente a todos los Estados que poseen armas nucleares, a que desplieguen en máxima medida sus esfuerzos y ejerzan su voluntad política para que dicho tratado se elabore y se concierte sin demora;

3. *Invita* a los Estados Unidos de América a que, en espera de la celebración de ese tratado, se sumen a la moratoria sobre la realización de explosiones nucleares declarada unilateralmente y prorrogada varias veces por un Estado poseedor de armas nucleares;

4. *Expresa su esperanza* de que todos los demás Estados poseedores de armas nucleares consideren también el sumarse a esa moratoria;

5. *Invita* a todos los Estados interesados a convenir sin demora en la creación de una red internacional de vigilancia y verificación del cumplimiento de esa moratoria a la que se sumen otros Estados poseedores de armas nucleares;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 41/54 de la Asamblea General sobre la cesación inmediata y la prohibición de los ensayos de armas nucleares".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/55. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

A

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África²⁸, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando su resolución 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, la primera sobre esta cuestión, así como sus resoluciones 2033 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 31/69 de 10 de diciembre de 1976, 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978, 34/76 A de 11 de diciembre de 1979, 35/146 B de 12 de diciembre de 1980, 36/86 B de 9 de diciembre de 1981, 37/74 A de 9 de diciembre de 1982, 38/181 A de 20 de diciembre de 1983, 39/61 A de 12 de diciembre de 1984 y 40/89 A de 12 de diciembre de 1985, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano y a sus zonas circun-

²⁵ A/40/114-S/16921, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1985*, documento S/16921, anexo.

²⁶ A/41/210-S/17910, anexo.

²⁷ A/41/518-S/18277, anexo I, documento adjunto.

²⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos*, tema 105 del programa, documento A/5975.